ADENDA N0. 01

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NO. CPAESAL 003 DE 2026

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER".

EL MUNICIPIO DE GÁMBITA – SANTANDER

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y publicidad que orientan la contratación estatal,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Gámbita adelanta el Proceso de Convocatoria Pública No. CPAESAL 003 de 2026, con el objeto de celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo del Programa Centro Vida.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso fueron presentadas observaciones a la Invitación Pública, entre ellas una relacionada con el numeral 20.1.4 correspondiente al requisito del Registro Único Tributario –RUT–.

Que, una vez analizada la observación y revisado el contenido del Decreto 092 de 2017, así como la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad considera procedente ajustar el requisito documental previsto en la invitación, eliminando la exigencia relacionada con la pertenencia al Régimen Tributario Especial, por cuanto dicha condición no constituye un requisito expresamente previsto para acreditar la reconocida idoneidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. La guía orienta la verificación de la idoneidad sobre aspectos como el objeto de la entidad, la experiencia, la capacidad del personal, la estructura organizacional y la reputación.

Que, no obstante, lo anterior, la Entidad considera necesario mantener la exigencia de presentar el Registro Único Tributario –RUT– vigente y actualizado, toda vez que constituye el documento oficial expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– que permite verificar la identificación tributaria de la entidad, su información fiscal y las actividades económicas registradas, elementos que contribuyen a la adecuada verificación documental del proponente.

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el numeral 20.1.4 de la Invitación Pública, manteniendo la exigencia de presentar el Registro Único Tributario –RUT– vigente y suprimiendo toda referencia a la pertenencia al Régimen Tributario Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 20.1.4 de la Invitación Pública, el cual quedará así:

20.1.4. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, vigente y actualizado, en el que se identifique plenamente la entidad y se evidencien las actividades económicas registradas, las cuales deberán guardar relación con el objeto del presente convenio.

En caso de que durante el proceso de evaluación la Entidad evidencie inconsistencias o desactualización de la información contenida en el RUT, podrá solicitar las aclaraciones o documentos que resulten pertinentes, conforme a las reglas establecidas en la Invitación Pública y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, se elimina de la Invitación Pública toda referencia que exija al proponente acreditar la pertenencia al Régimen Tributario Especial o determinada responsabilidad tributaria como requisito de participación, manteniéndose exclusivamente la obligación de presentar el Registro Único Tributario –RUT– vigente y actualizado.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás condiciones, requisitos, especificaciones técnicas y disposiciones contenidas en la Invitación Pública No. CPAESAL 003 de 2026 que no hayan sido modificadas mediante la presente Adenda continúan vigentes y conservan plena validez.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Adenda hace parte integral de la Invitación Pública No. CPAESAL 003 de 2026 y deberá publicarse en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

Dada en Gámbita, Santander, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

Original Firmado

LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR
Alcalde Municipal

PROYECTÓ:	Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional en Contratación	
VISTO BUENO ASPECTOS JURÍDICOS EN CONTRATACIÓN	Camila Andrea Silva Espitia - ASESORA JURÍDICA	
ASPECTOS TÉCNICOS	Diana Marcela Díaz Rojas	